

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 232-2025 MODIFICA RES EX. N° 512-2025

ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN

ALIMENTOS MARINOS S.A. - ARTESANALES BIOBÍO

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 15.797 DE 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 512 DE 2025, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 15 de diciembre de 2025**

R. EX. N° **02830/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por Alimentos Marinos S.A. ALIMAR y por el armador artesanal que se indica, mediante expediente C.P. N° 15.797 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 232/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.685 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 512 de 2025, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 512 de 2025, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de Alimentos Marinos S.A. ALIMAR, de **2.177 toneladas de Anchoveta y 880 toneladas de Sardina común**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las referidas unidades de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la pesquería en la Región del Biobío, según corresponda.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 15.797 de 2025, Alimentos Marinos S.A. ALIMAR, ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de disminuir las toneladas cedidas.

4.- Que, los armadores de las embarcaciones señaladas han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

**R E S U E L V O:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 512 de 2025, citada en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial Alimentos Marinos S.A. ALIMAR, R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en calle Los Conquistadores N° 1700, piso 10, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico [nmoreira@alimarthno.cl](mailto:nmoreira@alimarthno.cl), de **2.177 toneladas de Anchoveta y 880 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, concedida mediante Resolución

Exenta, citada en Visto, en favor de los armadores artesanales ahí indicados inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1º y 7º, las toneladas ahí indicadas por **"1.527 toneladas de Anchoveta y 534 toneladas de Sardina común"**.

b. Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 3.184 de Anchoveta y 1.371 de Sardina común y las tablas ahí mencionadas por las siguientes:

**Anchoveta V-X regiones:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	5.933,778	12.374	6.520 - 18.893
<b>Traspaso</b>	1.527,000	3.184	6.520 - 9.703
<b>Final 2025</b>	4.406,778		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0318443		

**Sardina común V-X regiones:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>			3.122 - 7.852; 66.930 - 67.231; 56.318 - 56.686; 84.674 - 84.989
<b>Traspaso</b>	2.228,061	5.719	3.122 - 4.492
<b>Final 2025</b>	1.694,061		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0137067		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**RPC/CGS/CAF**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21961046&hash=006d5>